

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 266
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** promovido **JANER SAAVEDRA LOPEZ** contra **HERNANDO GARCIA HOLGUIN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2006-00550-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. DIEGO PAREDES
dieguito_045@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO** promovido **JANER SAAVEDRA LOPEZ** contra **HERNANDO GARCIA HOLGUIN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2006-00550-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **ORDINARIO REINVIDICATORIO** promovido **JAIR GALVIS Y OTROS**, contra **FIDEL VODOVOZ BECKERMAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2007-00121-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el **día miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

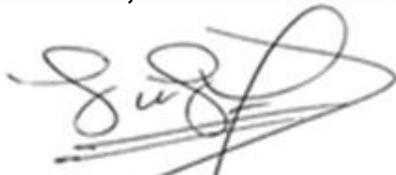
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dra. DORIS ALEIDA SILVA DE GOMEZ

dorissilva718@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **ORDINARIO REINVIDICATORIO** promovido **JAIR GALVIS Y OTROS**, contra **FIDEL VODOVOZ BECKERMAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2007-00121-00**.

Cordial Saludo:

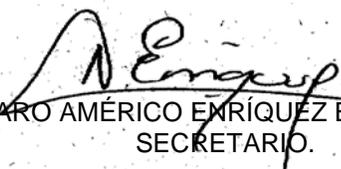
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

SEGUNDO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **JANETH GONZALEZ BALANTA** contra **JANETH GONZALEZ BALANTA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2008-00504-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

SEGUNDO: CITAR a la secuestre **ARIAS MANOSALVA BETSY INES**, para que haga presencia en la diligencia y se le haga entrega del inmueble identificado con M.I. 370-210687.

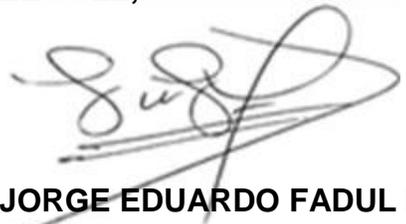
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial. y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar

exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de septiembre 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ

oajl78@hotmail.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Dirección: Calle 18A N° 55-105 M-350

Correo Electrónico: balbet2009@hotmail.com

Tel: 3041550 - 315 813 9968

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **JANETH GONZALEZ BALANTA** contra **JANETH GONZALEZ BALANTA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2008-00504-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 P.M.**

SEGUNDO: CITAR a la secuestre **ARIAS MANOSALVA BETSY INES**, para que haga presencia en la diligencia y se le haga entrega del inmueble identificado con M.I. 370-210687.

TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 257
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido **FINESA S.A.** contra **ALEXANDER MARTINEZ BRAVO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2012-00578-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **lunes 23 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA** con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

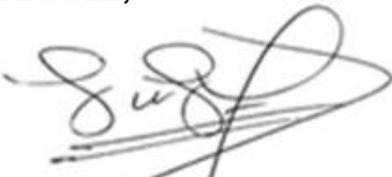
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. FINESA S.A.
amaduma@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C -24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MIXTO** promovido **FINESA S.A.** contra **ALEXANDER MARTINEZ BRAVO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2012-00578-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

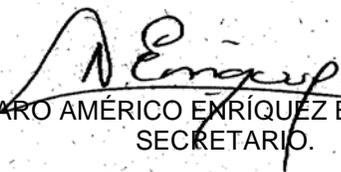
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

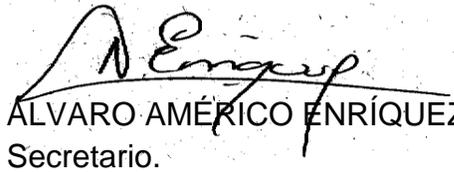
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 271
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA** promovido **MARIA CLAUDIA GUEVARA GARCIA**, contra **JAIRO VALENCIA GIROZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2012-00729-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

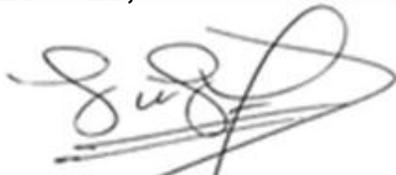
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. STEVEN URBANO

stevenurbano_1810@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA** promovido **MARIA CLAUDIA GUEVARA GARCIA**, contra **JAIRO VALENCIA GIROZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2012-00729-00**.

Cordial Saludo:

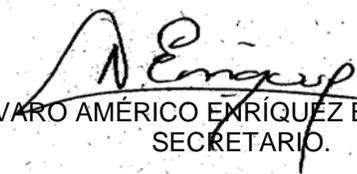
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

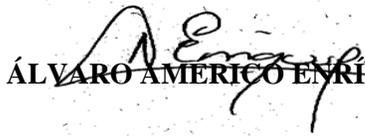
SEGUNDO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 295

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO MENOR CUANTÍA**, promovido por **BANCOOMEVA S.A.**, figurando como parte demandada **NESTOR FABIAN OSPINA REINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2014-00465-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

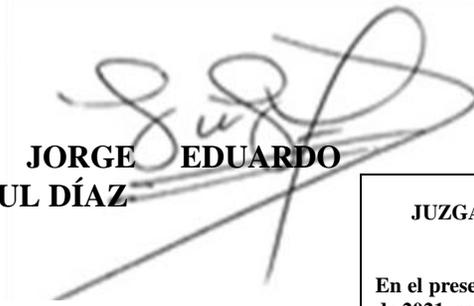
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

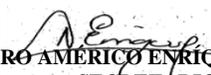
EL JUEZ,

**JORGE EDUARDO
FADUL DÍAZ**



**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dra. MARCELA CARVAJAL
Samantha4129@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO MENOR CUANTÍA, promovido por BANCOOMEVA S.A., figurando como parte demandada NESTOR FABIAN OSPINA REINA, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-029-2014-00465-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

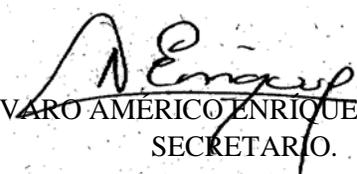
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM

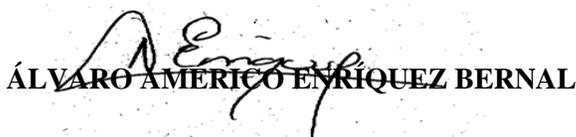
TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 298

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL- DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN** promovido por **PEDRO NEL DUQUE ARISTIZÁBAL Y JESÚS HORACIO DUQUE ARISTIZÁBAL**, figurando como parte demandada **TELMO AUGUSTO ALFONSO MÉNDEZ, MARISOL AMADA GÓMEZ Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-012-2014-00592-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

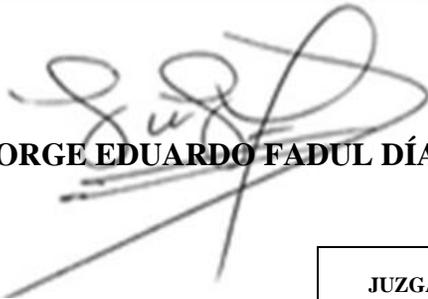
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: miércoles 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. JOSE WILDER LOPEZ MONTOYA

josewillerlo@hotmail.com

JHON JERSON JORDAN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL- DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN** promovido por **PEDRO NEL DUQUE ARISTIZÁBAL Y JESÚS HORACIO DUQUE ARISTIZÁBAL**, figurando como parte demandada **TELMO AUGUSTO ALFONSO MÉNDEZ, MARISOL AMADA GÓMEZ Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-012-2014-00592-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

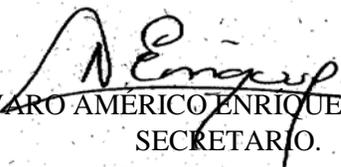
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

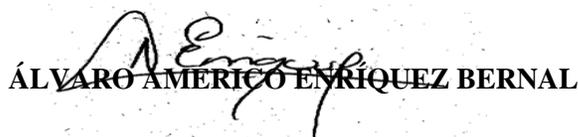
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 289

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI**, figurando como parte demandada **SANDRA LILIANA FALLA LOZANO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2015-00269-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los derechos que tenga la parte demandada sobre el inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00AM**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito,

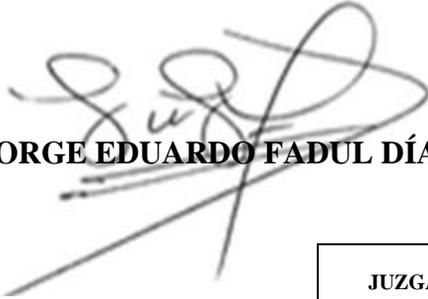
de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. ADRIANA PATRICIA

adrianapatriciamedidnanieva21@gmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI, figurando como parte demandada SANDRA LILIANA FALLA LOZANO, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-019-2015-00269-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

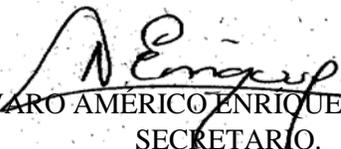
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00AM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

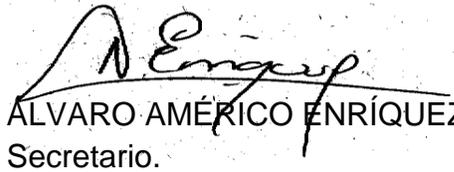
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **EVER DIL GALÍNDEZ DIAZ** contra **MAIRA ALEJANDRA IDARRAGA TRUJILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2015-00921-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **jueves 26 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

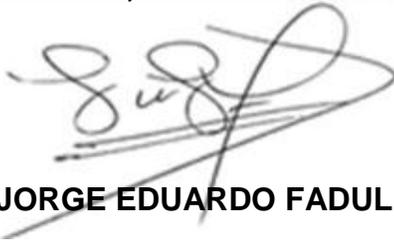
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

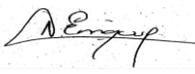
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN

amaduma@hotmail.com

JHON JERSON JORDAN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **EVER DIL GALÍNDEZ DIAZ** contra **MAIRA ALEJANDRA IDARRAGA TRUJILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2015-00921-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

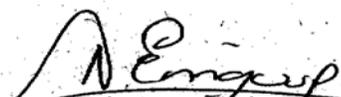
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE 2021 a las 10:30 AM**.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

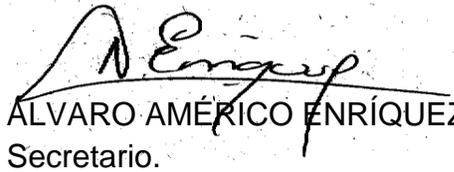
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 265
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL-REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovido **SORAYA MERCEDES HERRERA HERRERA Y OTROS** contra **LUZ MAYERLY DUQUE SIERRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2016-00330-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

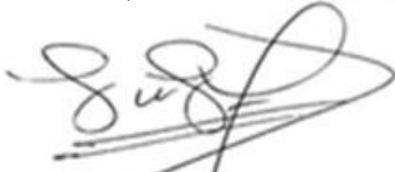
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. FRANCISCO REYES ECHEVERRY
francisrey30@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL-REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovido **SORAYA MERCEDES HERRERA HERRERA Y OTROS** contra **LUZ MAYERLY DUQUE SIERRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-002-2016-00330-00**.

Cordial Saludo:

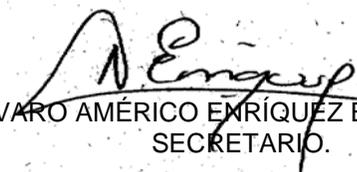
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**.

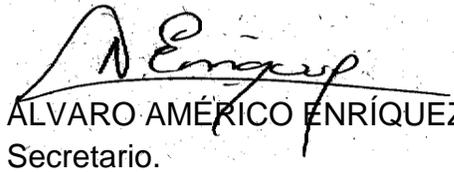
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 254
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION** promovido **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CUADRICULA ARQUITECTURA INGENIERIA**, causa identificada con la Radicación No. **11001-3103-043-2016-00412-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **jueves 26 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

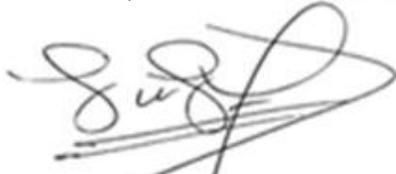
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dra. GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR

gloesplaz@outlook.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCION** promovido **BANCOLOMBIA S.A.** contra **CUADRICULA ARQUITECTURA INGENIERIA**, causa identificada con la Radicación No. **11001-3103-043-2016-00412-00**.

Cordial Saludo:

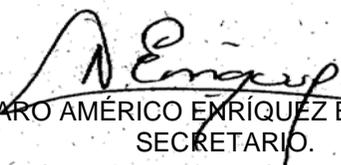
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

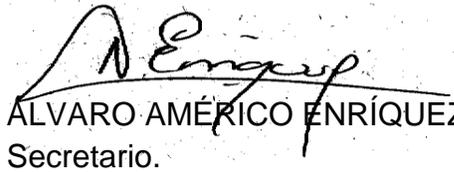
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **FINESA S.A.**, contra **JORGE ELIECER MORENO ECHEVERRY**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-002-2016-00512-0**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **jueves 26 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

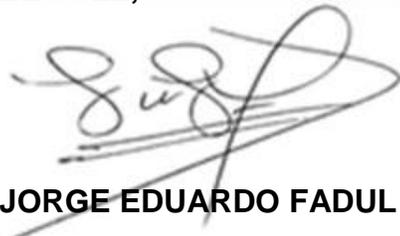
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. FELIPE HERNAN VELEZ

felipe.velez@fhvelezabogados.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **FINESA S.A.**, contra **JORGE ELIECER MORENO ECHEVERRY**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-002-2016-00512-0**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

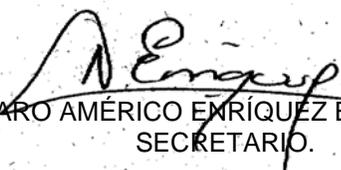
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

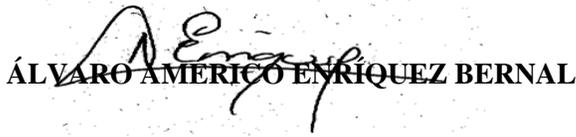
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **DECLARATIVO**, promovido por **JORGE ISAAC MOLINA TORRENTE**, figurando como parte demandada **JULIA STELLA GUTIÉRREZ RIASCOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2017-00322-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

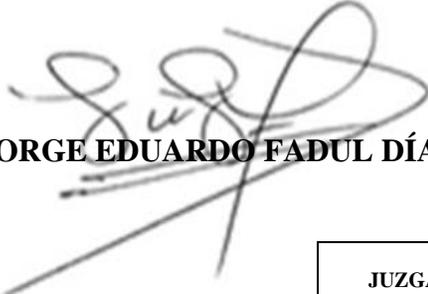
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, día **MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. CARMELINA GUAINAS
carmelinaguainas@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **DECLARATIVO**, promovido por **JORGE ISAAC MOLINA TORRENTE**, figurando como parte demandada **JULIA STELLA GUTIÉRREZ RIASCOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2017-00322-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

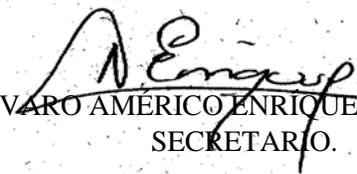
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM**

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre del 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 253
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **FINESA S.A.** contra **LEONARDO UTIMA JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2017-00346-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **jueves 26 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDÁN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

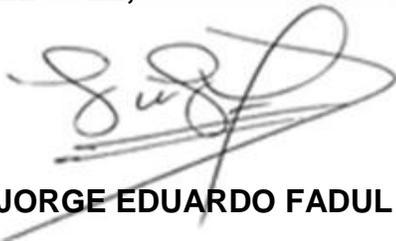
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

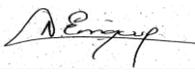
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE

gerencia@mcbrownferro.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **FINESA S.A** contra **LEONARDO UTIMA JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2017-00346-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

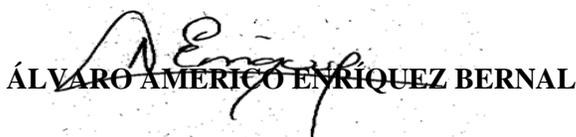
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 290

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **CAMILO ANDRES BARRIOS ROJAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2017-00398-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los derechos que le corresponden a la parte demandada sobre el vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

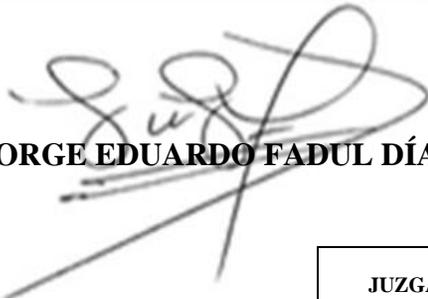
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. CARMINA GONZALEZ

carminagonzalez@mejiayasociadosabogados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A., figurando como parte demandada CAMILO ANDRES BARRIOS ROJAS, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-011-2017-00398-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

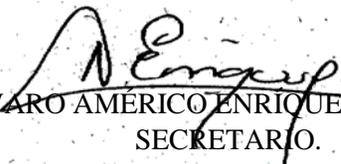
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

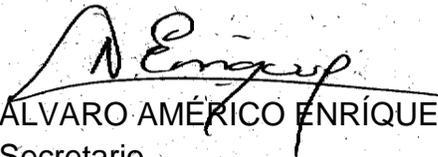
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 259
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **MARIA FERNANDA RIVAS ANGULO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2017-00407-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **jueves 26 de agosto de 2021** de agosto de 2021 por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

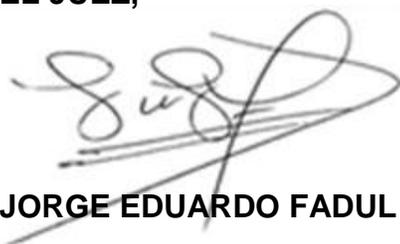
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la

información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

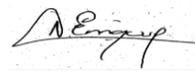
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. PEDRO JOSE MEJIA

secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C -24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **MARIA FERNANDA RIVAS ANGULO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-026-2017-00407-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

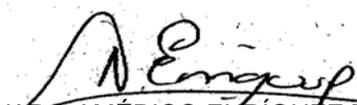
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.**, figurando como parte demandada **JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO**, causa identificada con la Radicación No. **47001-3103-004-2017-00717-01**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

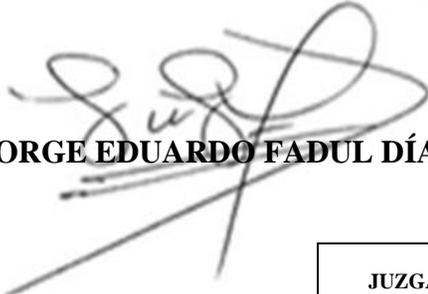
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. BANCO PICHINCHA S.A.

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.**, figurando como parte demandada **JHON ALEJANDRO LONDOÑO OSORIO**, causa identificada con la Radicación No. **47001-3103-004-2017-00717-01**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

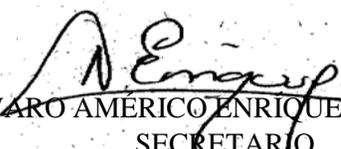
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de Septiembre. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 292
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día **martes 13 de julio de 2021**, por razones inimputables al despacho y a las partes, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (*numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.*), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04.00 PM**

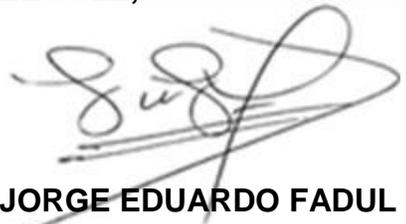
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho

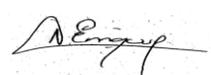
puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 DE Septiembre de 2021.
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021.

Señores:

Dra. ASTRID BAQUERO HERRERA

baqueroynaquerosas@gmail.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido **FINANZAUTO S.A.** contra **LUIS ALBERTO CUELLAR FLAKER**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-056-2017-00833-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04.00 PM**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevara a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **FINANZAUTO S.A.**, figurando como parte demandada **MARÍA CONSTANZA DEL SOCORRO VALCÁRCEL QUIÑONES**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-067-2017-001242-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

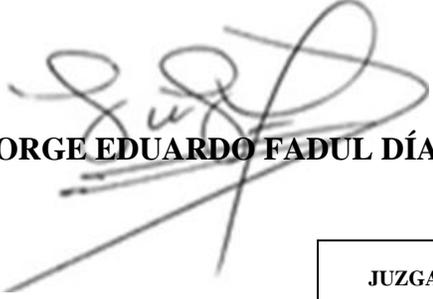
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. JUAN PABLO MEZA MORALES

comunicaciones.judiciales@finanzauto.com.co

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C - 24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **FINANZAUTO S.A.**, figurando como parte demandada **MARÍA CONSTANZA DEL SOCORRO VALCÁRCEL QUIÑONES**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-067-2017-001242-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

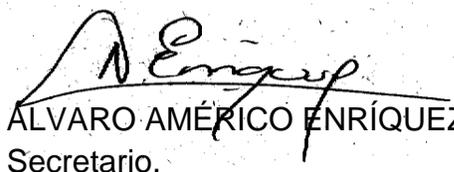
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 246
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO** contra **LUZ AMPARO VALDES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2018-00755-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 18 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

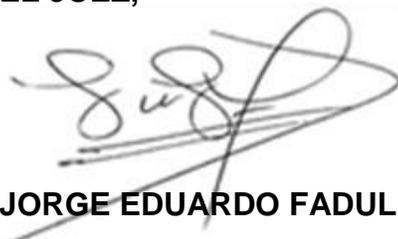
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

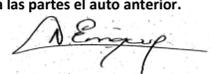
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO

hugoalbert01@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C -24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **MONICA ANDREA CUCUYAME MOSCOSO** contra **LUZ AMPARO VALDES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-034-2018-00755-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 258
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCO DE OCCIDENTE** contra **MINATRUCK LIMITADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2019-00293-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **lunes 23 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

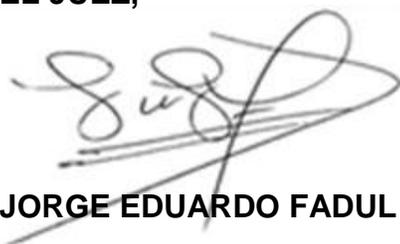
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la

información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

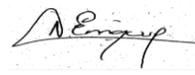
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

juridico@jorgenaranjo.com.co

elizaejorgenaranjo@.com.co

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C -24

Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCO DE OCCIDENTE** contra **MINATRUCK LIMITADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-015-2019-00293-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 A.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

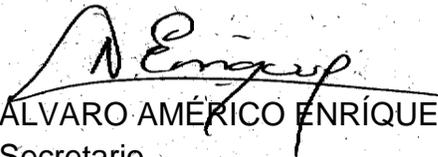
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.A.E** contra **JORGE ISAACS BEHAR GUTIERREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00562-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

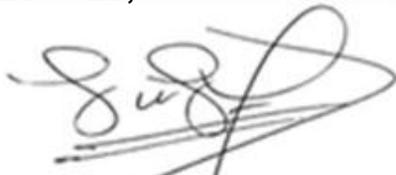
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dra. ADRIANA FINLAY PRADA

adrianafinlay@yahoo.es

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S S.A.E** contra **JORGE ISAACS BEHAR GUTIERREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-020-2019-00562-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 P.M.

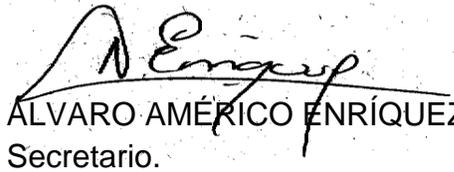
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 269
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERVAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido **LIANA SOLANO DE ESOBAR**, contra **ALMOJOBS S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2019-00675-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el **día miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

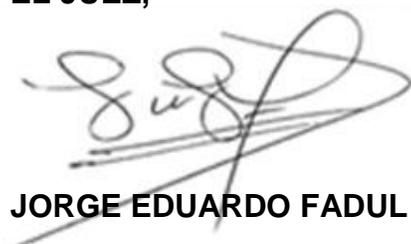
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MIERCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. JUAN CARLOS RESTREPO BOLAÑOS

juancarlosrestrepoabogado@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERVAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido **LIANA SOLANO DE ESOBAR**, contra **ALMOJOBS S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2019-00675-00**.

Cordial Saludo:

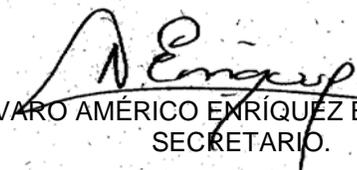
De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **08:00 AM**

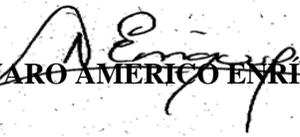
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 296

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, promovido por **NANCY YOLANDA LÓPEZ**, figurando como parte demandada **LUIS FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ Y ÁLVARO IGNACIO DURAN GUTIÉRREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2019-00729-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

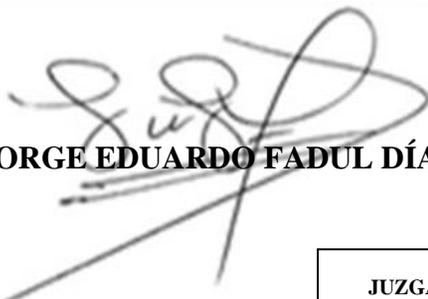
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04.00 PM**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre
de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 02 de Septiembre de 2021

Señores:

Dra. NANCY YOLANDA LÓPEZ

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**, promovido por **NANCY YOLANDA LÓPEZ**, figurando como parte demandada **LUIS FERNANDO DURAN GUTIÉRREZ Y ÁLVARO IGNACIO DURAN GUTIÉRREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2019-00729-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04.00 PM**

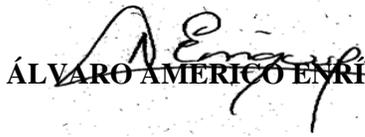
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 281

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **DIVISORIO** promovido por **ALBA MUÑOZ MAYA**, figurando como parte demandada **YAMILETH MUÑOZ MAYA Y FABIO MUÑOZ MAYA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2019-00779-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

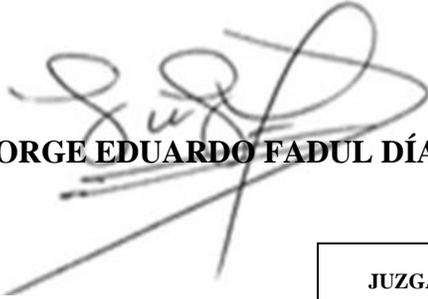
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. **DIDIER DÍAZ USMA**
didius@hotmail.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Dirección: Calle 18A N° 55-105 M-350
Correo Electrónico: balbet2009@hotmail.com
Tel: 3041550 - 315 813 9968

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **DIVISORIO** promovido por **ALBA MUÑOZ MAYA**, figurando como parte demandada **YAMILETH MUÑOZ MAYA Y FABIO MUÑOZ MAYA**, causa identificada con la **Radicación No. 76001-4003-011-2019-00779-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

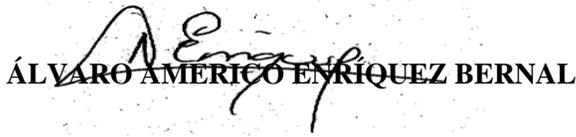
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **WILLIAM OROZCO BUITRAGO**, figurando como parte demandada **ARÍSTIDES GARZÓN SARRIA Y ELIDA MEJÍA SÁNCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2019-00787-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE a las 04:00 PM.**

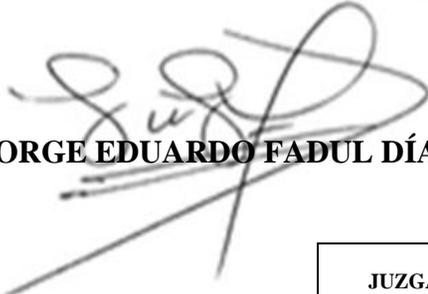
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. **JOSÉ ARLEX MORALES JARAMILLO**
joseamor2407@gmail.com

JHON JERSON JORDAN VIVEROS
Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **WILLIAM OROZCO BUITRAGO**, figurando como parte demandada **ARÍSTIDES GARZÓN SARRIA Y ELIDA MEJÍA SÁNCHEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-008-2019-00787-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE a las 04:00 PM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

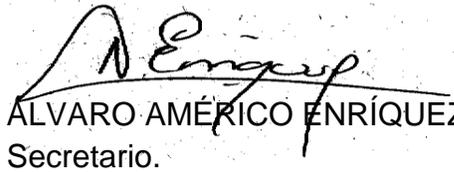
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 250
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JOHN JAIME AMAYA MARIN**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-001-2019-00924-00**

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **martes 24 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

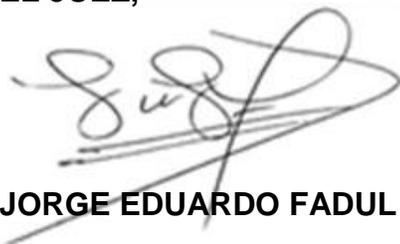
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y

posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

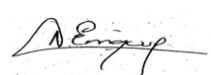
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161-8889162-317 501 2496 -317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 01 PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **BANCO DE OCCIDENTE** contra **JOHN JAIME AMAYA MARIN**, causa identificada con la Radicación No. **66170-4003-001-2019-00924-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE a las 10:30 AM**.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

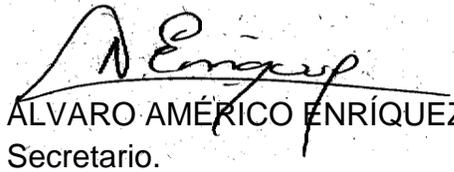
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 262
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido **ANGELA PATRICIA VELASCO ARANGO** contra **CARLOS EDUARDO ROJAS RAMON Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2020-00049-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

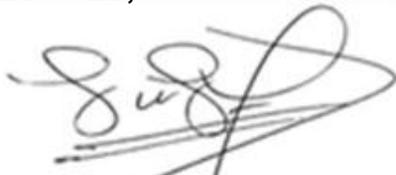
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA

humbesco@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido **ANGELA PATRICIA VELASCO ARANGO** contra **CARLOS EDUARDO ROJAS RAMON Y OTROS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2020-00049-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**.

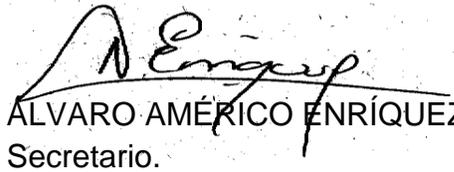
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 252
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **MYRIAM GOMEZ RAMIREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2020-00179-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **martes 24 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

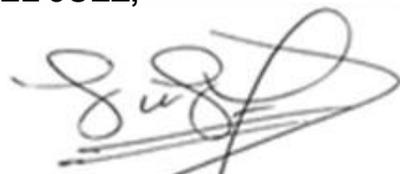
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y

posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

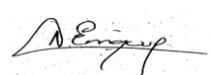
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dra. MARIA ELENA VILLAFANE CHAPARRO
maria.elena@mevasesorias.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161-8889162-317 501 2496 -317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, figurando como parte demandada **MYRIAM GOMEZ RAMIREZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-033-2020-00179-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

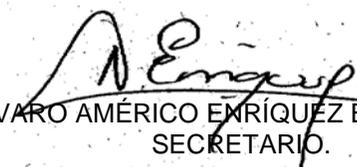
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

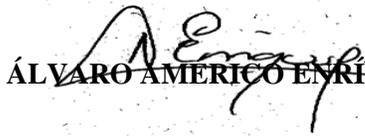
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 293

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, promovido por **CASA REAL INMOBILIARIA LTDA**, figurando como parte demandada **LEONARDO FAJARDO MURILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2020-00267-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08.00 AM**

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

**En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre
de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.**



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. **JULIANA RODAS BARRAGÁN**
rodasbarraganjuliana@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**, promovido por **CASA REAL INMOBILIARIA LTDA.**, figurando como parte demandada **LEONARDO FAJARDO MURILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2020-00267-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

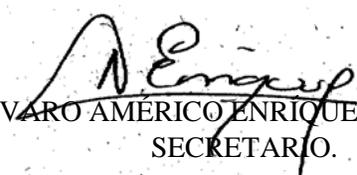
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08.00 AM**

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 275

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDÍO**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **FINESA S.A.**, figurando como parte demandada **ANA FRACILA QUINTERO RODRIGUEZ**, causa identificada con la Radicación No. **63001-4003-006-2020-00306-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDÍO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

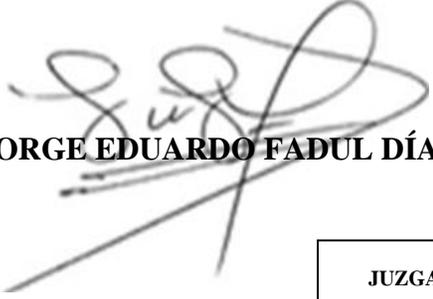
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE
felipe.velez@fhvelezabogados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSE MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDÍO**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **FINESA S.A.**, figurando como parte demandada **ANA FRACILA QUINTERO RODRIGUEZ**, causa identificada con la Radicación No. **63001-4003-006-2020-00306-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA-QUINDÍO**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

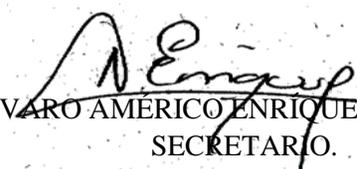
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

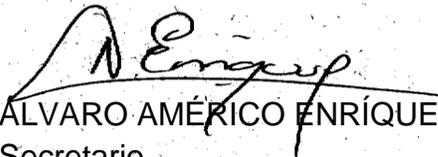
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 247
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **MARTHA ELENA SANTANA GIL** contra **LUVITEX LTDA y ABELARDO CASTILLO TAMAYO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2020-00306-99**

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 18 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

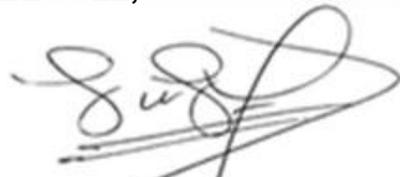
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

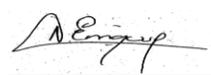
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dra. LUZ STELLA TRIANA GOMEZ
luzstellatrianagomez@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C -24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **MARTHA ELENA SANTANA GIL** contra **LUVITEX LTDA** y **ABELARDO CASTILLO TAMAYO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-018-2020-00306-99**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

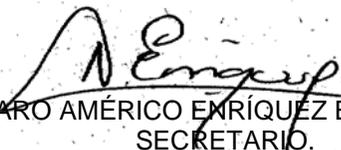
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de Septiembre. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 291
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día **jueves 15 de julio de 2021**, por razones inimputables al despacho y a las partes, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (*numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.*), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

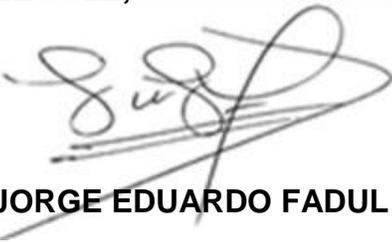
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho

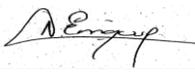
puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Fecha: 03 de Septiembre

Señores:

Dra. CONSUELO BUGALLO NARANJO
consuelitobn@yahoo.es

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ
MEJÍA MURGUEITIO**
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido **JOSE HEBER LONDOÑO LATORRE** contra **MAGNOLIA CASTAÑO**, causa identificada con la Radicación No.**76001-4003-014-2020-00310-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

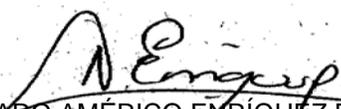
“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevara a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 274
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia fijada para el día **jueves 15 de julio de 2021** por razones inimputables al despacho y a las partes, atendiendo los “*Deberes del Juez*” que hoy en día le impone a este operador judicial la Ley 1564 del 2012 – C.G.P. – entre los cuales se encuentra el de adoptar las medidas autorizadas por dicha normativa para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, así como realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso y, especialmente, dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal (*numerales 1º, 5º y 12º del Art. 42 del C.G.P.*), se dispondrá una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

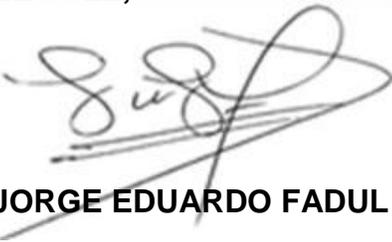
SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho

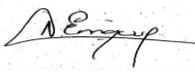
puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ

nva@ninovasquezabogados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido **FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS Y DEMÁS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL** contra **ADOLFO LEÓN VÁSQUEZ GÓMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00359-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

“PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevara a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

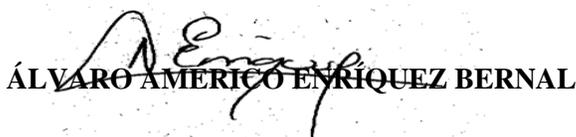
TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 285

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021 de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **SUCESION INTESTADA** promovido por **MARIELA OSPINA TORRES**, figurando como parte demandada **LUIS HERNÁN CHAVES DAVID**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2020-00362-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

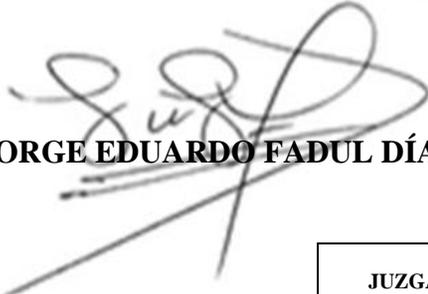
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO
marthaortiz255@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C - 24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **SUCESION INTESTADA** promovido por **MARIELA OSPINA TORRES**, figurando como parte demandada **LUIS HERNÁN CHAVES DAVID** causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-007-2020-00362-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

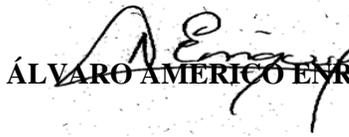
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 284

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RONASSAR Y ASOCIADOS SAS**, figurando como parte demandada **MARCO AURELIO GOMEZ HOYOS Y ESTHER LILIA GOMEZ HOYOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2020-00363-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00PM**

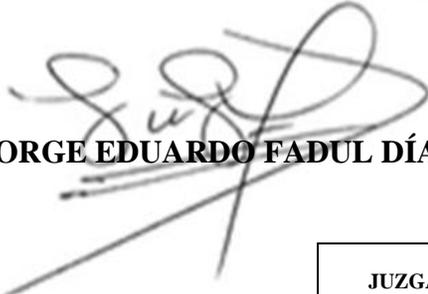
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. MONICA BOTERO OSSA

Monicabg9@yahoo.es

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA

Dirección: Calle 18A N° 55-105 M-350

Correo Electrónico: balbet2009@hotmail.com

Tel: 3041550 - 315 813 9968

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **RONASSAR Y ASOCIADOS SAS**, figurando como parte demandada **MARCO AURELIO GOMEZ HOYOS Y ESTHER LILIA GOMEZ HOYOS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2020-00363-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

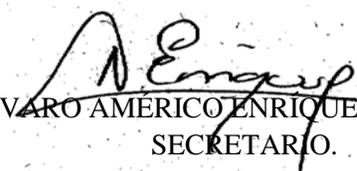
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00PM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

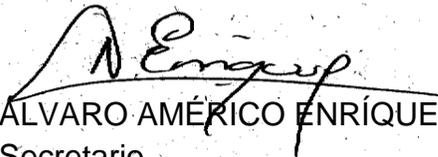
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO-RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** promovido **ELIZABETH ZAPATA CARMONA** contra **FELIX FERNANDO HERNÁNDEZ GONGORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-002-2020-00384-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

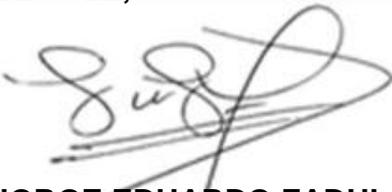
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA
jjtrujillo@trujilloabogados.net

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO-RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO** promovido **ELIZABETH ZAPATA CARMONA** contra **FELIX FERNANDO HERNÁNDEZ GONGORA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-002-2020-00384-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El LUNES 20 DE septiembre de 2021 a las 02:00 PM.

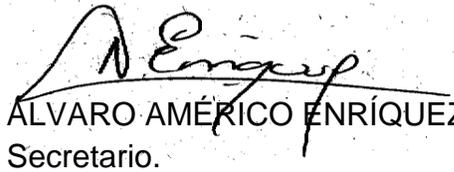
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 273
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **YANET SANCHEZ SANCHEZ**, contra **ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00402-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **martes 24 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **08:00 AM**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

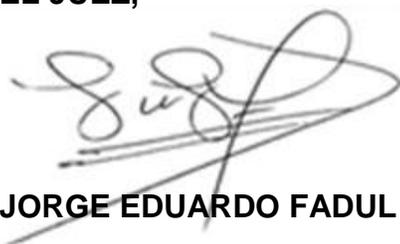
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la

información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

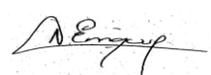
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. ANA DORIS RESTREPO MORA

andoremo27@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **YANET SANCHEZ SANCHEZ**, contra **ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00402-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

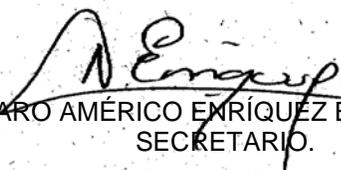
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 273
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **YANET SANCHEZ SANCHEZ**, contra **ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00402-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **martes 24 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **08:00 AM**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

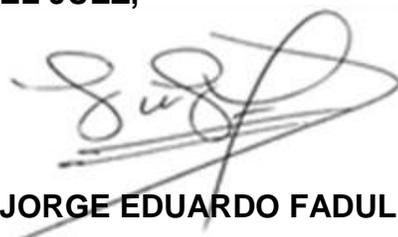
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la

información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

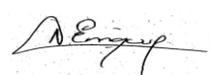
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. ANA DORIS RESTREPO MORA

andoremo27@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **YANET SANCHEZ SANCHEZ**, contra **ESPERANZA ADVINCOLA CAICEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00402-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

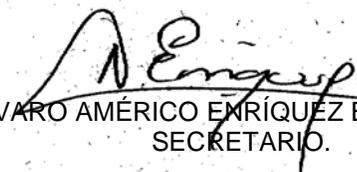
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

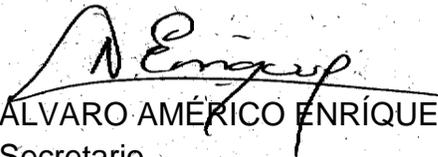
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 248
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **GIROS Y FINANZAS D.F. S.A** contra **BERNARDO GARCIA GOMEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-015-2020-00442-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **lunes 23 de agosto de 2021** por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

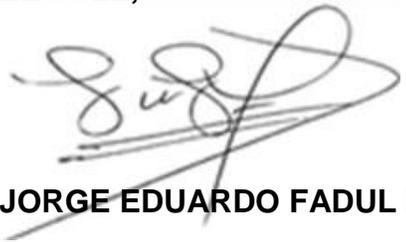
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la

información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

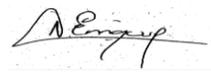
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ

jessicam@jorgenaranjo.com.co

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C -24Correo Electrónico:

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **GIROS Y FINANZAS D.F. S.A** contra **BERNARDO GARCIA GOMEZ** causa identificada con la Radicación No.76001-4003-015-2020-00442-00.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

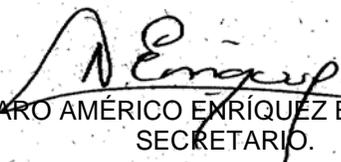
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 14 DE SEPTIEMBRE a las 04:00 P.M.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

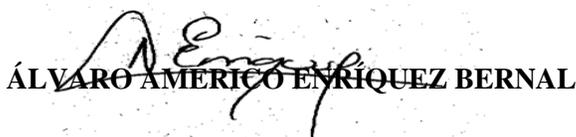
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 297

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SOCIEDAD IDEAS ESENCIALES S.A.S**, figurando como parte demandada **JHON ELVER CABRA SUAREZ Y NYDIA MARCELA CUADRADO RINCON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2020-00486-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO** de los bienes muebles que le corresponden a la parte demandada, señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

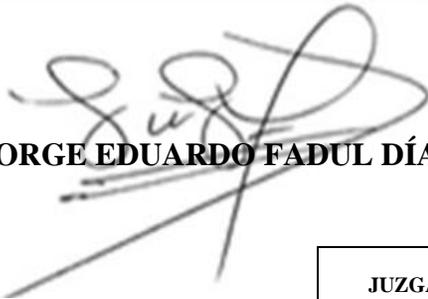
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. MARÍA ESPERANZA VÁSQUEZ RODRÍGUEZ

JHON JERSON JORDAN VIVEROS

Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR

Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es

Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **SOCIEDAD IDEAS ESENCIALES S.A.S**, figurando como parte demandada **JHON ELVER CABRA SUAREZ Y NYDIA MARCELA CUADRADO RINCON**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-012-2020-00486-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

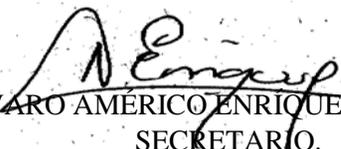
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 a las 08:00 AM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

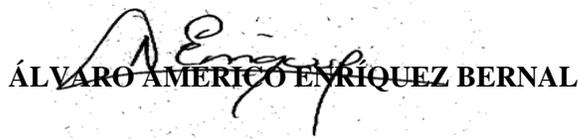
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 260

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL**, promovido por **PASAVAR S.A.S** figurando como parte demandada **LAURA ISABEL CASTRILLÓN GÓMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00534-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del establecimiento de comercio de propiedad señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49

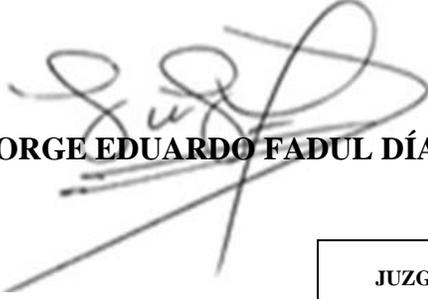
del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. **ALVARO PINZON GONZALEZ**
alpi5@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C -24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL- SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL**, promovido por **PASAVAR S.A.S** figurando como parte demandada **LAURA ISABEL CASTRILLÓN GÓMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00534-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

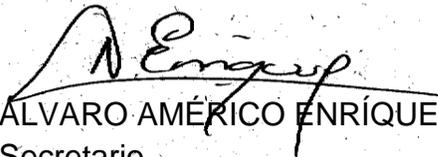
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S** contra **VICTOR HUGO OCAMPO JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00623-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

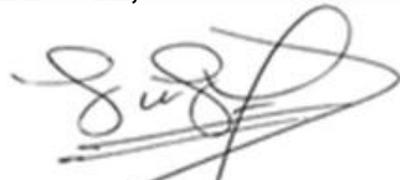
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, EL **LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

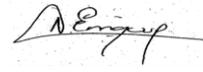
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

lizzethagredo18@hotmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** promovido **CONTINENTAL DE BIENES S.A.S** contra **VICTOR HUGO OCAMPO JARAMILLO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2020-00623-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **LUNES 20 DE SEPTIEMBRE a las 08:00 AM**.

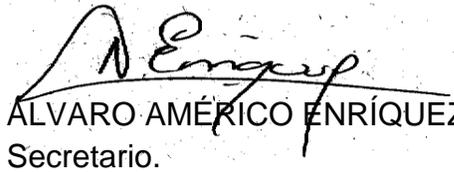
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 251
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **CIUADELA EL SEMINARIO SECTOR B** contra **PIEDAD CASTRO RAYAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00633**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **martes 24 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIERCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

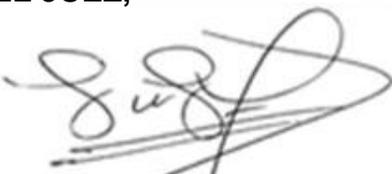
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y

posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dra. CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
claudiarodriguez@claudiarodriguezabogados.com

MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161-8889162-317 501 2496 -317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **CIUDELA EL SEMINARIO SECTOR B** contra **PIEDAD CASTRO RAYAN**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00633**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

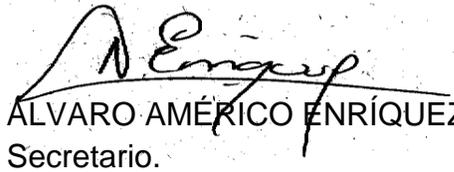
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 245
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S.**, contra **MAURICIO VALENCIA MOLINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00634-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 18 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **EI MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

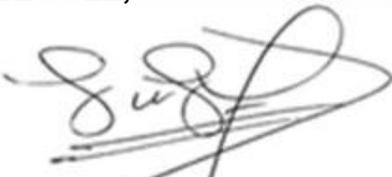
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dra. AMPARO ACOSTA ROSAS
amparoacosta.setel@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C -24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 Celular: 311 318 6606 –302 469 6971 –310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **GIMNASIO LOS FARALLONES VALLE DEL LILI S.A.S.**, contra **MAURICIO VALENCIA MOLINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2020-00634-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

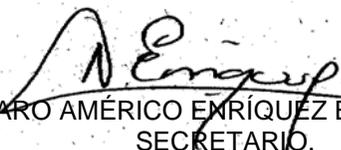
PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

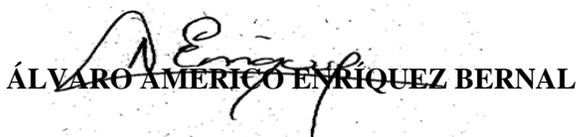
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 283

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARCO IRIS PH.**, figurando como parte demandada **MARÍA NELLY MOSQUERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2020-00737-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

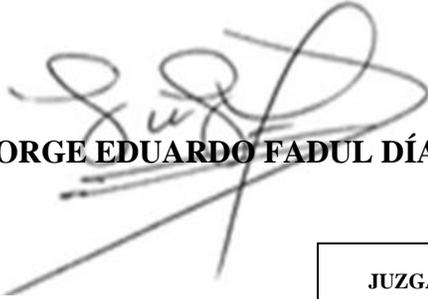
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. **LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA**
lizjuridica@gmail.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Dirección: Calle 18A N° 55-105 M-350
Correo Electrónico: balbet2009@hotmail.com
Tel: 3041550 - 315 813 9968

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA ARCO IRIS PH.**, figurando como parte demandada **MARÍA NELLY MOSQUERA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2020-00737-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

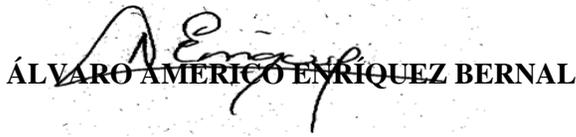
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.288

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **EDIFICIO SAN REMO PH**, figurando como parte demandada **VICTOR MANUEL CHAVARRO MEDINA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2021-00026-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

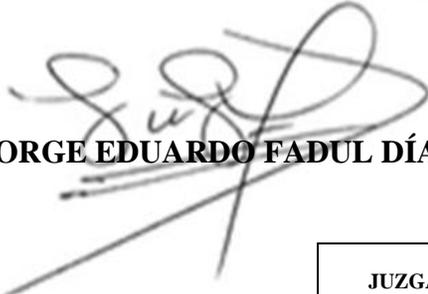
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. **JUAN CARLOS PEREZ GUTIERREZ**
secretaria-comun@aselt.com

DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA
Dirección: Calle 72 N° 11C - 24
Correo Electrónico: dmhservingenierias@gmail.com
Tel: 8819430 **Celular:** 311 318 6606 – 302 469 6971 – 310 418 3960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **EDIFICIO SAN REMO PH**, figurando como parte demandada **VICTOR MANUEL CHAVARRO MEDINA**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-004-2021-00026-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

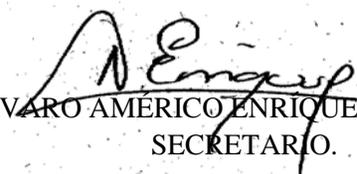
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, **MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 04:00 PM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **DMH SERVICIOS INGENIERÍA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ALVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 249
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ELIZABETH MOSQUERA VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2021-00088-00.**

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **jueves 19 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

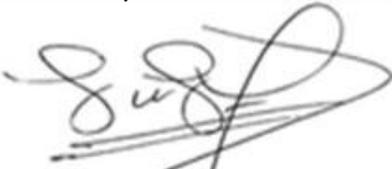
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y

posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN

luis.gonzalez@cable.net.co

**MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO
JOSÉMEJÍA MURGUEITIO**

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

Correo Electrónico: diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161-8889162-317 501 2496 -317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ELIZABETH MOSQUERA VALENCIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-004-2021-00088-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha y hora para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MIÉRCOLES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM**.

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

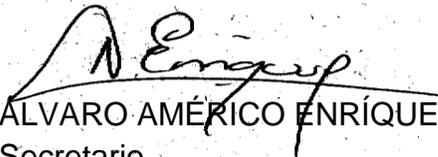
TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 277
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **INVERSIONES SAN JOSE LTDA EN LIQUIDACIÓN** contra **PIELES FINAS S.A.S** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00152-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **viernes 20 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

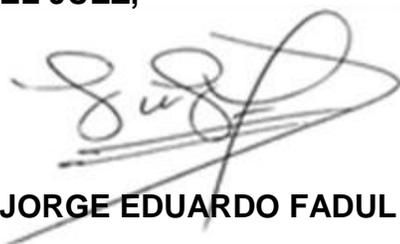
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la

información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

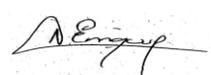
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. DANNY STEVEN VALERO PINO
steven12-13@hotmail.com

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS
Dirección: **CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR**
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **INVERSIONES SAN JOSE LTDA EN LIQUIDACIÓN** contra **PIELES FINAS S.A.S** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-035-2021-00152-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 08:00 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 294

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **CASAS Y NEGOCIOS INMOBILIARIA S.A.S.**, figurando como parte demandada **DAHIANA GÓMEZ LONDOÑO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-027-2021-00228-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE** señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

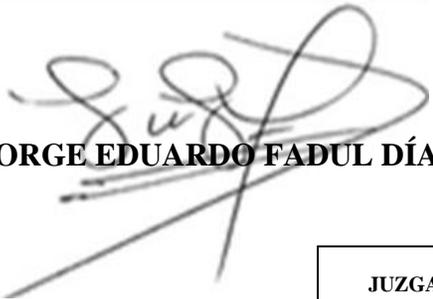
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

TERCERO: **ADVERTIRLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre
de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. **ANDRÉS FELIPE VILLARREAL BONILLA**

Andres.villarreal@segurosbolivar.com felipevillarreal823@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso promovido por **CASAS Y NEGOCIOS INMOBILIARIA S.A.S.**, figurando como parte demandada **DAHIANA GÓMEZ LONDOÑO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-027-2021-00228-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM**

TERCERO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial.

CUARTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 282

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **VICTOR MANUEL LONGO SALAZAR**, figurando como parte demandada **OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-027-2021-00271-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10.30 AM**

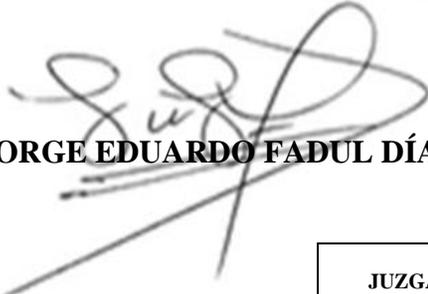
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ**
alvarezyciaabogados@hotmail.com

BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA
Dirección: Calle 18A N° 55-105 M-350
Correo Electrónico: balbet2009@hotmail.com
Tel: 3041550 - 315 813 9968

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **VICTOR MANUEL LONGO SALAZAR**, figurando como parte demandada **OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA**, causa identificada con la Radicación No. 76001-4003-027-2021-00271-00

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10.30 AM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

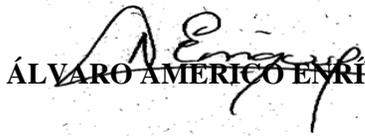
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de Septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No 299

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de Septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JOSE NORBELLY MUÑOZ DÍAZ**, figurando como parte demandada **RUTH ANABEL ORDOÑEZ SAAVEDRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2021-00277-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 a las 02.00 PM**

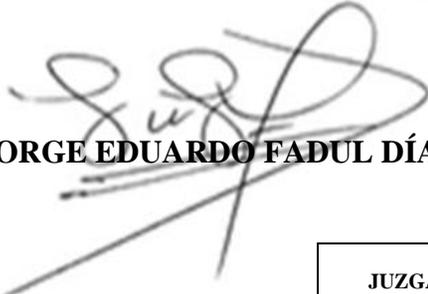
TERCERO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de Septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de Septiembre de 2021

Señores:

Dr. JOSE DARIO CERON SILVA

JHON JERSON JORDAN VIVEROS
Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido por **JOSE NORBELLY MUÑOZ DÍAZ**, figurando como parte demandada **RUTH ANABEL ORDOÑEZ SAAVEDRA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-017-2021-00277-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

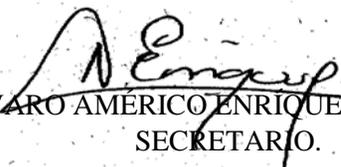
SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 01 DE OCTUBRE DE 2021 a las 02.00 PM**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

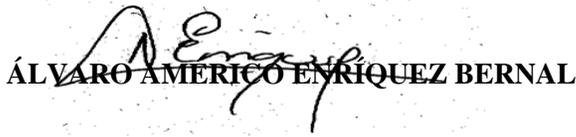
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali 03 de septiembre de 2021 Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en su artículo 26 y su párrafo creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **E-CONTAINERS COLOMBIA SAS**, figurando como parte demandada **MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00303-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial consistente en: **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de los bienes muebles señalados en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

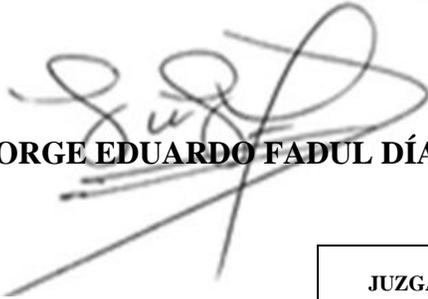
TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 14 de hoy 06 de septiembre de 2021, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021

Señores:

Dr. **JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON**
ascorfinsas1@hotmail.com
javieraliriom@yahoo.es.

JHON JERSON JORDAN VIVEROS
Dirección: CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **E-CONTAINERS COLOMBIA SAS**, figurando como parte demandada **MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-011-2021-00303-00**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia emanada por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, según su Despacho Comisorio remitido debidamente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la **DILIGENCIA DE JUDICIAL** comisionada, **VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.**

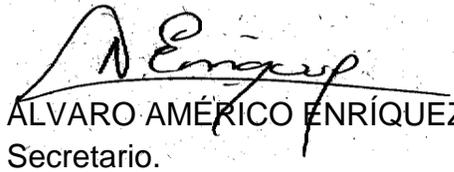
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Despacho, ubicado en el palacio de justicia de Santiago de Cali, Pedro Elías Serrano Abadías; garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para ello en el oficio se le suministra la información de ese auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre de 2021.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUBELE ARRENDADO** promovido **ESTRADA NAVIA Y CIA EXPERIENCIA INMOBILIARIA LTDA**, contra **WILIAM TORRES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2021-00376-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **miércoles 25 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

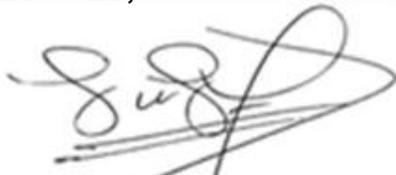
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 PM.**

SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Septiembre de 2021.

Estado No. 14

Notifico a las partes el auto anterior.



ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre 2021.

Señores:

Dr. MAURICIO BERON VALLEJO
mauricioberonvallejo8@gmail.com

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, que tramita el proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUBELE ARRENDADO** promovido **ESTRADA NAVIA Y CIA EXPERIENCIA INMOBILIARIA LTDA**, contra **WILIAM TORRES**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-019-2021-00376-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 02:00 P.M.**

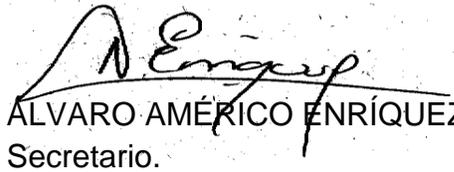
SEGUNDO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial.

TERCERO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Secretaría. Santiago de Cali, 03 de septiembre. Al Despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de septiembre.

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido **RF ENCORE S.A.** contra **MAVIL MIRANDA ABADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00708-00**.

Como quiera que, en el presente asunto, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día **viernes 20 de agosto de 2021**, por incapacidad medica del titular de este Despacho durante el mes de agosto, ya que resultó positivo para Covid-19, se hace necesario reprogramar la fecha fijada durante el lapso por el aislamiento obligatorio, por lo se fijará una nueva fecha y hora para la diligencia antedicha. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

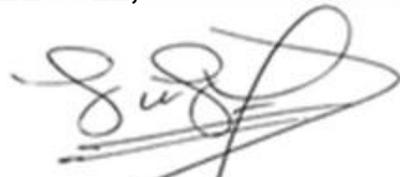
TERCERO: **SOLICITARLE** al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación **debe comunicarse**

con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

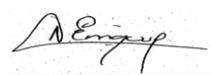
QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, <u>06 de Septiembre de 2021.</u>
Estado No. <u>14</u>
Notifico a las partes el auto anterior.

ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 03 de septiembre de 2021.

Señores:

Dr. RF ENCORE S.A.
cvelasquez@refinancia.co

JHON JERSON JORDÁN VIVEROS
Dirección: **CARRERA 66 No. 9-21 BARRIO EL LIMONAR**
Correo Electrónico: jersonvi@yahoo.es
Cel: 316 296 2590

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE DEL CAUCA**, que tramita el proceso **EJECUTIVO** promovido **RF ENCORE S.A.** contra **MAVIL MIRANDA ABADA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2019-00708-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

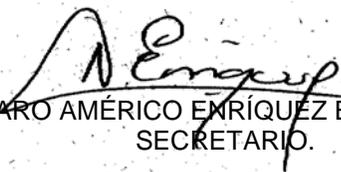
PRIMERO: Fijar como **nueva fecha y hora** para la práctica de la DILIGENCIA DE JUDICIAL comisionada, El **JUEVES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 10:30 AM.**

SEGUNDO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

TERCERO: SOLICITARLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse a las afueras del Palacio de Justicia, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia y posterior regreso a la sede judicial; y con la debida antelación debe comunicarse con el SECUESTRE designado, para ello en el oficio se le suministra la información de contacto, para que coordine todo lo pertinente y lograr desarrollar exitosamente la presente comisión. Igualmente exhortar al secuestre en comunicarse con el apoderado de la parte interesada para que convengan todo lo relativo a la presente diligencia judicial.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.”

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.